

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 007-2025**

**Proceso de Contratación Directa N° CD-008-2025-HOMIL**

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: SARUPETROL S.A.S**  
**NIT.: 900.322.842-1**

El presente contrato de arrendamiento, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS FÍSICAS Y ENTREGA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, MUEBLES Y ENSERES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DIRIGIDOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS, PERSONAL Y USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ"**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$194.100.320) M/CTE IVA INCLUIDO**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor mensual del canon de arrendamiento será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS (\$48.525.080) M/CTE IVA INCLUIDO** y se deberán cancelar de manera anticipada dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, en la cuenta corriente No. 017-99012-8 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, contados a partir de la suscripción del contrato y presentar soporte de pago – consignación realizada ante el grupo de cartera del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para la expedición del correspondiente comprobante de cartera y presentación de este documento del supervisor del contrato

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y **HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025** en todo caso corresponderá al plazo de ejecución del contrato 006-2025.

**CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° CD-008-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El **HOSPITAL**, en razón de su acción.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49-02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **OBLIGACIONES GENERALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Programar y adquirir el compromiso de cumplir con los mantenimientos periódicos, preventivos y correctivos de las áreas físicas y de todos y cada uno de los equipos entregados, los cuales deberán ser contratados con los fabricantes y/o sus representantes en Colombia y/o únicamente con contratistas certificados por dichas fábricas, para evitar el deterioro de los mismos, la pérdida de garantía por uso inadecuado o daño por mala manipulación, uso o mantenimiento durante su vida útil. **3)** Adquirir en forma exclusiva los accesorios y suministros (jabones, abrillantadores, champús, etc.) directamente a los fabricantes y/o sus representantes en Colombia y/o únicamente con contratistas certificados por dichos fabricantes, para evitar el deterioro de los equipos y/o pérdidas de garantía, por el uso inadecuado de estos suministros **4)** Actualizar la hoja de vida

de los equipos; registrando periódicamente y de acuerdo al plan de mantenimiento, las novedades que se presenten con los equipos. **5)** Responder por los daños que se ocasionen en las dependencias del Hospital por parte de los empleados y/o contratistas a su cargo. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Entregar el espacio arrendado y los equipos a la terminación del contrato en perfecto estado, sin ningún compromiso de devolver o reconocer las mejoras **10)** Permitir que la persona delegada por parte del hospital, realice las inspecciones mensuales al espacio arrendado, para constatar el estado de las instalaciones y para que determine el mantenimiento preventivo, correctiva que debe realizar el arrendatario **11)** No realizar mejoras o adecuaciones locativas, sin autorización previa dada por parte del supervisor designado por parte del Hospital Militar Central, y si estos se autorizan el costo estará a cargo únicamente del ARRENDATARIO y el HOSPITAL no reconocerá valor alguno por mejoras **12)** Coadyuvar en el control de las medidas de seguridad y control establecidas por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL **13)** Acatar todas las directrices emitidas por la Subdirección Administrativa de la Entidad, en relación a la seguridad del personal a cargo del ARRENDADOR que se encuentre dentro de las instalaciones físicas del HOSPITAL **14)** Recibir, aceptar y comprometerse a mantener las áreas objeto de arriendo en óptimo estado, adelantando, previa autorización o por requerimiento, las obras de mantenimiento de la infraestructura necesarias para el buen funcionamiento. En caso de requerirse el aliado estratégico deberá presentar planos, diseños y menaje (mobiliario) previamente a consideración del hospital. Ninguna obra o cambio se podrá adelantar sin el visto previo del Representante Legal del Hospital Militar Central. **15)** Utilizar los comedores solo y en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **16)** Recibir con Acta el área física, y los equipos industriales indicados en el presente documento, manteniéndolos en perfecto estado de conservación, uso, aseo y limpieza; y para el caso de los equipos realizar los mantenimientos correctivos y preventivos, de conformidad con la Hoja de vida del mismo y respetando las recomendaciones técnicas de uso y mantenimiento dadas por el fabricante **17)** Cancelar al Hospital militar Central de Bogotá, el valor del canon de arrendamiento estipulado, en mensualidades anticipadas, durante los cinco (5) primeros días de cada mes. Se señala que la mora en el pago de las sumas pactada, causarán intereses y sanción por mora de conformidad con lo estipulado en la Norma. **18)** Aceptación por escrito del compromiso de cumplir con el uso del equipamiento industrial, en forma única y exclusivamente del objeto contractual del contrato **19)** Responder por los daños que se ocasionen en las dependencias del Hospital por parte de los empleados y/o Contratistas que tengo a su cargo. **20)** Recibir con Acta las áreas objeto de arrendamiento y en calidad de apoyo para el desarrollo del objeto contractual de LAS REDES DE APOYO Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL LAS CUALES SE INTEGRAN A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL según listado o cuadro que hace parte integral del presente documento. **21)** El contratista debe presentar los documentos requeridos para dar cumplimiento a lo normatividad establecido para las áreas de producción industrial de alimentos: a. Planos del área objeto del contrato y corte de aceptación de recibo de áreas b. Aval de Gestión Ambiental y Seguridad en el Trabajo c. Aval del Área de Epidemiología d. Autorización para la manipulación de alimentos. **22)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **23)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **24)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **25)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>. **26).** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad". **27)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **28)** El contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones pactadas dentro del estudio previo e invitación de convocatoria de contratación directa ya que son documentos vinculantes dentro del proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|----------|------------|-------------|
|----------|------------|-------------|

|                                         |                                       |                                                                     |
|-----------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</b> | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
|-----------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Para el restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

**Nota 01:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**Nota 02:** En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)**. **d)** Factura o documento equivalente. **e)**. Acta de recibo de los servicios prestados **f)**. Obligación y orden de pago **g)**. Garantía y aprobación de la misma **h)**. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio **i)**. Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **j)**. **Estudios Previos k) Oferta L). Adendas. N).** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## ANEXO TECNICO – ECONÓMICO

### VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL

| AREA           | M2           | VALOR M2  | SUBTOTAL      | IVA          | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | SERVICIOS PUBLICOS 19% | VALOR TOTAL 2025     |
|----------------|--------------|-----------|---------------|--------------|--------------------------|------------------------|----------------------|
| ZONA DE CARGUE | 850          | 18.478,00 | 15.706.242,00 | 2.984.186,00 | 18.690.428,00            | 2.984.186,00           | 21.674.615,00        |
| COMEDOR "A"    | 286          | 55.433,00 | 15.853.737,00 | 3.012.210,00 | 18.865.947,00            | 3.012.210,00           | 21.878.157,00        |
| COMEDOR "E"    | 65           | 55.433,00 | 3.603.122,00  | 684.593,00   | 4.287.715,00             | 684.593,00             | 4.972.308,00         |
| <b>TOTALES</b> | <b>1.201</b> |           |               |              |                          |                        | <b>48.525.080,00</b> |

### VALOR ARRENDAMIENTO TOTAL

| DESCRIPCION    | CONTRATO 454-2022    | INFLACION 2023 (9,28%) | INFLACION 2024 (5,20%) | MESES | TOTAL                 |
|----------------|----------------------|------------------------|------------------------|-------|-----------------------|
| ARRENDAMIENTO  | 36.398.016,00        | 39.775.752,00          | 41.844.091,00          | 4     | 167.376.364,00        |
| SERVICIOS      | 5.811.448,00         | 6.350.750,00           | 6.680.989,00           | 4     | 26.723.956,00         |
| <b>TOTALES</b> | <b>42.209.464,00</b> | <b>46.126.502,00</b>   | <b>48.525.080,00</b>   |       | <b>194.100.320,00</b> |

**NOTA 1:** Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

**NOTA 2:** Para las demás especificaciones técnicas y obligaciones del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Estudio Definitivo y/o adendas (si aplica).